

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 25 de noviembre de 2021

Radicado No. 2020-00588-00

1. Se deniega la solicitud de entrega de dinero realizada por el apoderado de la parte actora, toda vez que en el numeral 4° del auto de fecha 8 de julio de 2021 (*archivo digital 019 carpeta 01*), se ordenó la entrega del dinero requerido.

2. Por secretaría, de manera inmediata, dese cumplimiento a lo ordenado en los numerales 3° y 4° del auto de fecha 8 de julio de 2021.

3. Se pone en conocimiento de las partes la comunicación proveniente de la DIAN, por medio de la cual informa que la sociedad demandada tiene obligaciones tributarias pendientes (*archivo digital 009 carpeta 02*).

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Baquero', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ